

La Tesorería Municipal de Caldas en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos, argumentados en el respetivo análisis del sector y de los oferentes determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Tesorería Municipal en el cumplimiento de sus funciones y en especial las de administración de presupuesto, diligenciamiento de la contabilidad municipal, así como la facturación de los servicios públicos prestados por la USP, utiliza herramientas tecnológicas compuestas por los aplicativos que operan en el municipio hace más de 10 años en el software denominado SysCafe, el cual exige de su actualización y soporte en la presente vigencia para su idóneo funcionamiento

Esta herramienta blanda, contribuye con la eficiencia fiscal que debe poseer el municipio con el fin de sistematizar los documentos que conforman el presupuesto de la vigencia y otorga los productos legales en los diferentes procesos de contratación y pagos que adelanta la entidad. De igual forma en el cumplimiento de la reglamentación y políticas de la Contaduría General de la República llevar a buen término y con la calidad que la información requiere, diligenciar día a día la contabilidad pública y demás informes exigidos en la plataforma CHIP.

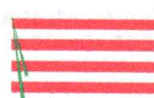
De acuerdo con la dirección nacional de derecho de autor, oficina de registro del Ministerio del Interior, como consta en el libro 13, tomo 53, partida 109, el aplicativo es producción del señor Hernán Darío Trujillo Norman, quien denominó "Software integrado de Gestión Empresarial SYSCAFE", y cuya distribución y venta se realiza a través de SYSCAFE BOYACA, establecimiento de comercio del Grupo Sintesy SAS.

El Municipio posee la licencia del aplicativo, pero debe actualizarla cada año, de lo contrario la utilización se considera ilegal, y la necesidad del mismo en el manejo de las bases de datos, exige su actualización con el fin de dar el tratamiento adecuado a la base de datos de la Contabilidad, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, presupuesto público, facturación electrónica y servicios Públicos prestados

Por lo mencionado anteriormente, el Municipio de Caldas requiere contratar con persona natural o jurídica que este en la capacidad de prestar el servicio y ostente la propiedad, derechos de autor ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, del producto y no se encuentre incurso en inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses, para lo cual se tendrá en cuenta el procedimiento adelantado por el ordenador del gasto y permitido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

En el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024 – 2027 **"Un cambio con visión de futuro 2024-2027"** (Adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024 del Concejo Municipal de Caldas Boyacá), ha priorizado como Objetivo (s) Estratégico (s): Gobernabilidad y participación comunitaria, de tal





manera la administración en aras de alcanzar las metas plasmadas en PDM, efectuará a través de la Realización del Proyecto que tiene por objeto el **“Fortalecimiento gobernabilidad y participación comunitaria en el municipio de caldas Boyacá”** Para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	Gobernabilidad y participación comunitaria
Objetivos estratégicos	Establecer el proceso administrativo de planeación, organización, dirección y seguimiento, ajustado a la misión y visión del plan de desarrollo territorial.
Programa	fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Productos	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Meta No 119	Servicio de asistencia técnica Y apoyo a la gestión

Fuente: Planeación Estratégica Caldas Un Cambio con visión de Futuro 2024-2027

El presente proceso contractual se encuentra inmerso en el plan anual de adquisiciones

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto:

Servicios de soporte, actualización y mantenimiento del Software Integrado de Gestión Empresarial SYSCAFE instalado en la entidad, compuesto por los módulos de contabilidad, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presupuesto público, facturación electrónica y servicios públicos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43230000	43231600	43231601
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de planificación de recursos empresariales y contabilidad financiera	Software de contabilidad
43000000	43230000	43232300	43232304
Difusión de tecnologías de	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de análisis financiero



información y telecomunicaciones			
43000000	43230000	43232300	43232313
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de servidor de transacciones

2.2 Especificaciones Técnicas.

2.2.1 Perfil del proveedor de servicios:

Módulos

Se deberán actualizar bajo los requerimientos del sistema computacional disponible en tesorería los siguientes módulos en la vigencia 2025:

1. Contabilidad,
2. Cuentas por Cobrar,
3. Cuentas por Pagar,
4. Presupuesto Público,
5. Facturación Electrónica y
6. Servicios Públicos.

Soporte

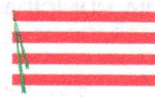
El soporte deberá ser prestado por el personal directo de la empresa Grupo Sintesis SAS ya sea en forma presencial o remota.

2.2.2 Requisitos:

Son documentos del contrato como parte de las especificaciones técnicas los siguientes:

- Propuesta presentada por el proveedor de servicios determinado por el Alcalde Municipal
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Documentos que demuestren la formación profesional mínima exigida
- Documentos que demuestren la experiencia mínima exigida
- Copia de la Libreta militar acorde con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993
- Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por de la Contraloría General de la República





- Impresión de la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedidos por la Policía nacional
- Impresión de la consulta de medidas correctivas expedido por la Policía nacional
- Registro Único Tributario
- Certificaciones de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en caso de persona natural y además de aportes parafiscales en caso de personas jurídicas
- Hoja de vida en los formatos dispuestos por el Departamento de la Función Pública.
- Certificado REDAM
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales
- Formulario SARLAFT

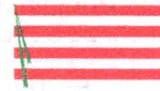
2.2.3 Actividades a desarrollar:

De acuerdo con lo requerido por la entidad, el contratista deberá contractualmente ejecutar las siguientes actividades:

1. Generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista y en la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al





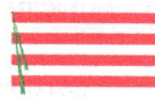
informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar

5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
6. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
7. Presentar los exámenes médicos ocupacionales en los términos y oportunidad descritos en la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013
8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y demás normas complementarias y las modificaciones que surjan en materia de seguridad social para trabajadores independientes.

2. Específicas:

1. Realizar la asesoría técnica para el uso del software SYSCAFE prestada mediante soporte telefónico y vía internet, realizando labores de soporte y mantenimiento de las bases de datos que sean necesarias, para el eficiente funcionamiento del software en la entidad.
2. Revisión, reparación, depuración y auditoría de la información existente en las bases de datos del software.
3. Efectuar los ajustes y actualizaciones permanentes del software para cumplir con los requerimientos y directrices emitidas por los entes de control como DIAN, contraloría, entre otros.
4. Brindar asesoría en el cargue de Presupuesto vigencia 2025.





5. Configurar en el software SYSCAFE una nueva empresa fiscal correspondiente al Municipio de Caldas para la vigencia 2025, incluyendo la creación de documentos base, clasificadores presupuestales y contables requeridos
6. Realizar asesoría para el cargue de saldos iniciales de la vigencia anterior.
7. Brindar asesoría para la emisión de la facturación de la unidad de servicios públicos, descargue de cartera, ajustes de saldos y tarifas según lo requiera.
8. Realizar asesoría técnica en la generación de informes a los entes de control (informes de presupuesto, contables y financieros como son: informes presupuestales de ingresos gastos, relación de ingresos, relación de pagos, auxiliar de saldos, libro mayor y balances y estado de situación financiera)
9. Suministrar y configurar un certificado digital con una vigencia de un (1) año, habilitado para la firma electrónica de facturas y otros documentos requeridos por la DIAN.
10. Realizar capacitaciones virtuales o presenciales, previamente agendadas, en las oficinas del Municipio de Caldas o Tunja, para resolver dudas específicas y fortalecer el uso práctico del software.
11. Generación de plantillas acorde a la normatividad vigente para la presentación de informes a los entes de control como SIA, CONTRALORIA, CONTADURIA, DIAN.

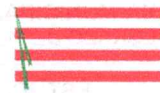
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato.
3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual
5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato.

2.3 Identificación del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 el contrato es de prestación de servicios, como se describe en la reglamentación:





“3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

2.4 Plazo.

El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES Y SEIS (06) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula sin que exceda la vigencia fiscal.

2.5 Forma de pago.

EL MUNICIPIO se obliga a cancelar a favor de EL CONTRATISTA el valor del presente se pagará de la siguiente forma:



- Un primer pago equivalente al 50% del valor contractual el cual se desembolsará el 30 de marzo de 2025. Es decir, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.686.500).
- Un segundo pago equivalente al 50% restante una vez terminado el plazo del contrato, es decir CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.686.500), con acta de recibido a satisfacción del Municipio.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

2.6 Documentos del contrato.

1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015
2. Análisis del sector económico y de los requisitos de los oferentes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 8 de 11	

3. Los presentes estudios y documentos previos
4. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, número 20250000006 de fecha 02 de enero de 2025
5. La propuesta presentada para prestar los servicios
6. Los documentos que demuestran los requisitos del contratista

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista es directa, cuando no existe pluralidad de oferentes

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal g, el cual expresa: “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”,

El objeto, las especificaciones técnicas y las actividades a ejecutar en la contratación se encuentran dentro de esta modalidad de contratación.

De igual forma con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

De otra parte, este tipo de contratación requiere de su justificación en acatamiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, el cual ordena:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN





4.1 Valor:

El valor total del contrato es de NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 9.373.000,00) el cual incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

1. Justificación:

Para el cálculo del valor se tomaron varios aspectos a decir:

1. Lo preceptuado en el artículo 2.8.4.4.6. del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

“Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.”

2. El Decreto nacional 0293 de 2024, donde se establece el salario para los gobernadores y alcaldes en la vigencia 2024, siendo para el caso de Caldas de \$ 5.960.985 (A la fecha de esta contratación no se ha determinado el salario para la vigencia 2025).

3. La disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, certificando recursos para esta contratación hasta por NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000,00)

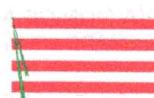
4. El plan de compras establecido para la vigencia 2025

5. La propuesta presentada por el proveedor de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082. el cual establece:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”

6. El plazo requerido para la ejecución del contrato, buscando equilibrio económico entre el servicio prestado y los recursos apropiados por la entidad para la contratación.





5. CRITERIO DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La selección se justifica por costo beneficio, entendiéndose que dentro del proceso de contratación directa se tendrá en cuenta las especificaciones solicitadas y al valor que se presente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082, al ser el software su distribución autorizada por el autor del software a la empresa Grupo Sintey SAS, y por lo tanto solo esta empresa o a quienes ellos autorizan poseen los derechos de sus actualización, mantenimiento y soporte, razón por la cual solo la propuesta de esta organización será tomada en cuenta

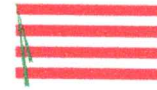
Entonces la selección del contratista se realizó en forma directa por la propuesta presentada por el proveedor del servicio.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos previsibles que se pueden presentar en la contratación directa de esta clase de servicios y teniendo en cuenta el documento CONPES económico 3714 de 2011, se establecen en la siguiente matriz:

A quien se le asigna	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración de riesgo	2	2	2	2	4
Impacto	1	1	1	1	2
Probabilidad	1	1	1	1	2
Consecuencia de la ocurrencia	No concurrencia	Contratación sin el lleno de requisitos	Retraso en la ejecución del contrato	Modificaciones a las condiciones iniciales	Procesos sancionatorios
Descripción	Requisitos habilitantes mal determinados	Mala revisión de requisitos	No se suscriba el contrato	Cambio políticas gubernamentales	No se cumpla el objeto contractual
Tipo	Riesgos regulatorios	Riesgos operativos	Riesgos tecnológicos	Riesgos sociales	Riesgos operacionales
Etapas	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Ejecución
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo	Interno
Clase	Específico	Específico	General	General	Específico
N°	1	2	2	3	4





De acuerdo con el monto contractual, y la forma de pago, además por la continuidad de la contratación tratándose de un único oferente, se determina que no genera un riesgo para la entidad razón por la que no se exigirán garantías.

7. Análisis de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales (pólizas).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por la naturaleza y forma de pago del presente contrato no serán obligatorias las garantías, razón por la cual el Municipio de Caldas no las exigirá.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

El presente documento es elaborado a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)


MARIA ISABEL FLORIAN CORTES
Tesorera Municipal

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Maria Isabel Florian Cortes Tesorera		Laura Gómez Asesor Contratación		Diego Lancheros Alcalde Municipal	
Nombre del documento		Estudio Previo		Versión	
Dependencia	Tesorería	TRD	Consecutivo		
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			

